

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A., AÑO 2013

INS/DE/005/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 15 de febrero de 2018

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2012, de 30 de agosto, acordó el 31 de mayo de 2017 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-100- es distribuidora de energía eléctrica en su zona de distribución (municipio de

Almodóvar del Campo, perteneciente a la provincia de Ciudad Real), por cuenta de una serie de comercializadoras.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2013.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 28 de junio de 2017 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta:

- Tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se han detectado diferencias en la facturación del mes de marzo, al no ser declarados los kWh (-9.349

kWh) y también en la facturación declarada en julio por la empresa la cual fue superior en 727 kWh y 50,16 euros,

Además, se ha comprobado que, en la facturación declarada en el mes de diciembre, incluye los peajes de generación en euros que ascienden a 695,66 euros, los cuales no son objeto de liquidación en cuotas.

Así mismo se ha comprobado que los periodos de consumo declarados de algunos meses de facturación no son coincidentes con los verificados por la inspección.

En consecuencia, se propone realizar la totalidad de los ajustes descritos con anterioridad en cuanto a las bases de cotización y cuotas, lo que supone una disminución total de 8.622 kWh y de 60 euros de las cuotas declaradas.

- El total de facturación aparece reflejado en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.
- Los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa.
- Queda pendiente la valoración de los consumos propios del periodo 2010-2013, los cuales han sido considerados por la empresa como pérdidas de su red de distribución.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue también firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de los kWh y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
kWh Facturados	17.008.582	16.999.960	-8.622

Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	1.597.668,31	1.597.022,81	-645,50
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• Déficit Ingresos 05	33.484,37	33.416,47	-67,90
• Moratoria Nuclear	8.564,07	8.571,97	7,90
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	42.048,44	41.988,44	-60,00
Total	42.048,44	41.988,44	-60,00

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. en concepto de cuotas, año 2013.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en la energía declarada y en las cuotas de la empresa ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. correspondientes al ejercicio 2013:

Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
kWh Facturados	17.008.582	16.999.960	-8.622

Concepto	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	-645,50
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• Déficit Ingresos 05	-67,90
• Moratoria Nuclear	7,90
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-60,00
Total	-60,00

Tercero.- Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRO DISTRIBUCIÓN DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.